

Acta Complementaria Comisión Paritaria Nivel Particular sector Nodocente  
Acuerdo N° 2 de fecha 12/03/2021.

---Reunidos los miembros de la Comisión Paritaria Nivel Particular del sector Nodocente, señores Marcelo BUSALACCHI y Marcelo VINJOY, designados por Resolución del H. Consejo Superior Ns° 289/19 y 28/20 en representación del H. Consejo Superior parte empleadora y los señores Juan CUEVAS y Juan RAMOS en representación de la Asociación de Trabajadores de la Universidad Nacional de Luján -ATUNLu- Personería Gremial N° 1869, Resolución MTEySS N° 591/13 - parte trabajadora, en la plataforma virtual *zoom* en virtud del Distanciamiento Social, Preventivo y Obligatorio determinado por la situación de Pandemia que atraviesa el País; y acuerdan el tratamiento de acuerdan el tratamiento de los siguientes temas:

**1. Convalidación de gestiones:**

Formalización designación de Personal Nodocente.

**2. Tratamiento:**

Presentación Dirección de Gestión del Personal Nodocente:

- a. Toma conocimiento de los cargos de la estructura Nodocente sin cobertura permanente.
- b. Régimen de Evaluación de aptitudes para cubrir cargos de personal Nodocente en el marco de lo establecido por Resolución CS N° 205/20.
- c. Propuesta de procedimiento ad-hoc para la publicación, inscripción y sustanciación a concursos Nodocente, durante el distanciamiento, social, preventivo y obligatorio.
- d. Régimen de Evaluación de aptitudes para cubrir eventuales cargos de personal Nodocente en el marco de lo establecido por Resolución CS N° 205/20 - Dirección de Laboratorios.
- e. Intercambio de Personal Nodocente entre Universidades Nacionales.

**1.** Convalidación de gestiones: Las partes acuerdan el tratamiento del tema que llega por la estructura permanente a cargo de los procesos. En tal sentido convalidan las gestiones efectuadas por la Dirección de Gestión del Personal Nodocente respecto de la formalización del ingreso de Personal Nodocente, conforme se detalla en el Anexo I de la presente.

**2. a.** Las partes acuerdan el tratamiento del tema que llega por la estructura permanente a cargo de los procesos. Analizado el informe de cargos de la estructura Nodocente sin cobertura permanente efectuado por la Dirección de Gestión del Personal Nodocente, y considerando lo determinado por el Título 4 "Régimen de Concursos" del Convenio Colectivo de Trabajo para el sector Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, y su reglamentación particular, homologada por Resolución CS Ns° 243/18 y 292/19; Artículo 11° de la mencionada Convención Colectiva y su reglamentario Inciso c), homologado por Resolución CS N° 23/09 y el Artículo 25 Inciso b) capítulo IV del Estatuto de la Universidad Nacional de Luján, Resolución AU N° 6/00, las partes convienen los llamados a Concurso Cerrados Generales para cubrir los cargos vacantes del Tramo Mayor e Intermedio previstos en el Ordenamiento Funcional de Transición para el sector Nodocente, homologado por Resolución CS N° 402/06 y sus modificatorias y designan las Comisiones Evaluadoras intervinientes, conforme se detalla en el Anexo II que forma parte de la presente.

**2.b.** Las partes acuerdan el tratamiento del tema que llega por la estructura permanente a cargo de los procesos. Considerada la presentación, teniendo en cuenta, la aprobación mediante Resolución CS N° 205/20 del cupo laboral para personas travestis, transexuales y transgénero en el sector Nodocente de la UNLu y la necesidad de contar con un régimen de evaluación de aptitudes específico para la cobertura de cargos de personal Nodocente, las partes convienen aprobar el Régimen de Evaluación de aptitudes, que como Anexo III forma parte de la presente.

**2.c.** Las partes acuerdan el tratamiento del tema que llega por la estructura permanente a cargo de los procesos. Analizada la presentación, considerando la reglamentación particular del Título 4 "Régimen de Concursos" homologado por Resolución CS Ns° 243/19 y 292/19, del Convenio Colectivo de Trabajo para el Personal Nodocente de las Instituciones Universitarias Nacionales, Decreto PEN N° 366/06, las medidas tomadas por la Universidad respecto de las tareas

presenciales en la Institución de acuerdo al Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio decretado por el Gobierno Nacional en virtud de la situación de pandemia que atraviesa el País, que la propuesta presentada por la Dirección de Gestión del Personal Nodocente posee carácter transitorio mientras dure el Distanciamiento, Social y Obligatorio, y que la realización de los procesos de Concursos para la cobertura de cargos vacantes en la estructura Nodocente garantiza el derecho de los trabajadores a la igualdad de oportunidades en la carrera, conforme lo determinado en el Inciso c) de la reglamentación particular del Artículo 11° del Convenio Colectivo de Trabajo, Decreto PEN N° 366/06, las partes aprueban el procedimiento ad-hoc para la publicación, inscripción y sustanciación a concursos Nodocentes, medida que tendrá vigencia durante el Distanciamiento, Social, Preventivo y Obligatorio, conforme se detalla en el Anexo IV que forma parte de la presente.

**2.d.** Las partes acuerdan el tratamiento del tema que llega por la estructura permanente a cargo de los procesos. Considerada la presentación, teniendo en cuenta lo solicitado por esta Unidad con fecha 19 de febrero de 2021, las partes convienen encomendar a la Dirección de Gestión del Personal Nodocente reiterar la solicitud del perfil para la cobertura de las vacantes de personal Técnico-Profesional que se generarán en el Dirección de Laboratorios en el transcurso del año, y acuerdan el desarrollo del proceso al tiempo de contar con la información requerida a la Dirección de Laboratorios.

**2.e.** Las partes acuerdan el tratamiento del tema que llega por la estructura permanente a cargo de los procesos. Analizados los antecedentes, considerando la situación de pandemia que atraviesa el país y la suspensión de los plazos administrativos que tuvo efecto en el año 2020, las partes acuerdan convalidar el período de intercambio comprendido desde el 1° de mayo de 2020 y hasta el 28 de febrero de 2021 y prorrogar excepcionalmente el período de intercambio del sr. Gustavo Sandomingo, para prestar servicios temporarios en su carácter de personal Nodocente en la Universidad Tecnológica Nacional - Facultad Regional de Córdoba, desde el 1° de marzo de 2021 y hasta el 30 de junio de 2021, período improrrogable, ó hasta su designación en la universidad destino, lo que ocurra primero, conforme se detalla en el Anexo V de la presente.

---Siendo las quince horas treinta minutos, dadas las excepcionales circunstancias, y no habiendo más temas que tratar, los miembros participantes de la videoconferencia [https://us02web.zoom.us/j/ us02web.zoom.us/j/85096236788](https://us02web.zoom.us/j/us02web.zoom.us/j/85096236788), expresan su conformidad.-----

.....  
Marcelo  
BUSALACCHI  
Parte Empleadora

.....  
Marcelo VINJOY  
Parte Empleadora

.....  
Juan CUEVAS  
Parte Trabajadora

.....  
Juan RAMOS  
Parte Trabajadora